

	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17

Radicado N°:

1877

Floridablanca 13 de noviembre de 2025

Doctor

LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ

Secretaria General

Concejo Municipal de Floridablanca



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Remitente: Secretaria General - Secretaria General

Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo

Asunto: Acuerdos Municipales

Radicado No.: 2510000221 Folios: 10 Anexos: 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 030 de 2025.

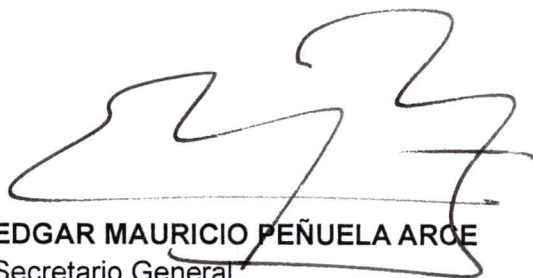
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 030 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

Acuerdo Municipal No 030 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026. "

Adjunto certificación de publicación en la página web (original), total nueve (09) folios.

Sin otro particular



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Secretario General

Alcaldía de Floridablanca

Proyecto: Julie Andrea Castro.
Prof. Univ. Secretaria General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 6

**ACUERDO No. 030 DE 2025
(NOVIEMBRE 05)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 numeral 5, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, Decreto ley 111 de 1996, Decreto Nacional No 4836 de 2011 y el Acuerdo 026 del 2019 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política dispuso: "Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
2. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
3. Que el artículo 313 superior numeral 3, dispone: "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al concejo".
4. Que el artículo 313 superior numeral 5 establece que, "corresponde a los concejos (...) dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
5. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de (circular DAF Externa No, 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
6. Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que, las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del concejo municipal.
7. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 6

8. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicada No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, acerca del tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, señaló lo siguiente “(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, se autorizan con cargo a vigencias futuras cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cas una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos”.
9. Que el artículo 2.8.1.7.1.1 **Autorizaciones de Vigencias Futuras ordinarias en ejecución de contratos del Decreto 1068 de 2026**, dispone “De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Comfis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requieras expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal”.
10. Que la circular 043 de 2008l, emitida por el Ministerio de Hacienda Nacional, precisa lo siguiente: **“Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias futuras subsiguientes:** Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que “afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, de Comfis y el caso de las entidades territoriales, de los Consejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales”.
11. Que el artículo 141 del Acuerdo 026 de 2022 del municipio de Floridablanca, **Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** "El concejo municipal de política económica y fiscal COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adiciones los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que nacen parte del presupuesto general del municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aprobación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto, plazo o monto de la contraprestación a su cargo, será necesario que se adelante la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones previas a la asunción de la respectiva obligación. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



12. Que de conformidad con el Acuerdo No. 01 de 2018, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es un establecimiento público descentralizado de orden municipal y en materia presupuestal, cumple con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996 y se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 de 2019.
13. Que, en el Estatuto Orgánico del municipio de Floridablanca, aprobado por el Acuerdo 026 de 2019 en capítulo IX y sus artículos 139, 140 y 141 se reglamentó las vigencias futuras ordinarias y sus requisitos.
14. Que mediante Acuerdo No 036 de 08 de noviembre de 2024 el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del municipio de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el cual se encuentra incorporado el presupuesto de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
15. Que mediante el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
16. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF con un periodo de ejecución de 5 meses.
17. Que se requiere adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF, en un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$99.156.081.12) y un plazo de 2 meses mediante vigencias futuras, con el fin de garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de las diferentes dependencias, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLOGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASI COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD YO TENENCIA DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTTF	5 Meses hasta 31 de diciembre de 2025	\$231.737.610.00	2 Meses Enero-Febrero 2026	\$99,156,081.12	RECURSOS PROPIOS



18. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 de 2025 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF con un periodo de ejecución de 9 meses.
19. Que con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los patios oficiales de la entidad y así dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente y brindar un servicio con calidad y oportunidad a la comunidad se hace necesario adicionar en valor y plazo el contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 de 2025 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF, en un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$63.215.791,34) y un plazo de 4 meses mediante vigencias futuras, mientras la entidad adelanta todos los trámites administrativos y presupuestales del nuevo contrato a ejecutarse en la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF	9 Meses hasta 31 de diciembre de 2025	\$132.967.683.00	4 MESES Enero -Abril 2026	\$63.215.791,34	RECURSOS PROPIOS

20. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2019 “Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Floridablanca Santander y sus entidades descentralizadas en su artículo 24 numeral 3. En función del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS conceptuar y autorizar la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales de la Administración Central y de establecimientos públicos.”
21. Es un organismo superior de la Administración de Floridablanca, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal. Que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS; mediante El Acta No. 020 – 2025; determinaron por unanimidad dar viabilidad al proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026”.



No. CONTRATO	No. CDP Y RP	OBJETO	FECHA TERMINACIÓN	SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	PLAZO ADICIONAL	FUENTE FINANCIACIÓN
CO1.PCCNTR. 8142025	CDP 0292 14/07/2025 \$231.737.610 RP 0419 01/08/2025 \$231.737.610	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF.	31/12/2025	\$99.156.081,12	2 MESES (Enero – febrero 2026)	RECURSOS PROPIOS
CO1.PCCNTR. 7731281	CDP 0166 27/03/2025 \$132.967.683 RP 0216 02/04/2025 \$132.967.683	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF.	31/12/2025	\$63.215.791,34	4 MESES (Enero – abril 2026)	RECURSOS PROPIOS
TOTAL				\$162.371.872,46		

22. Que la adición a realizar al contrato en ejecución de vigilancia, tiene un valor de \$99.156.081,12, el 15% requerido en la Ley 819 de 2003 está intrínsecamente incluido en el presupuesto de la vigencia 2025 del contrato No. CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025, el cual está debidamente certificado por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.
23. Que la adición a realizar al contrato en ejecución de arrendamiento, tiene un valor de \$63.215.791,34, el 15% requerido en la Ley 819 de 2003 está intrínsecamente incluido en el presupuesto de la vigencia 2025 del contrato No. CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025, el cual está debidamente certificado por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.
24. Que el contrato de vigilancia No. CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025 por ser vigencias futuras de funcionamiento, no requiere estar inscrito en el Banco de Programas y Proyectos por ende no necesita Certificación de la Secretaría de Planeación Municipal.
25. Que el contrato de arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025 por ser vigencias futuras de inversión se ejecuta en el marco del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA identificado con el código BPIN 2024682760091, de conformidad a la Certificación de fecha 25 de febrero de 2025 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, según documento anexo.
26. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras para adicionar y prorrogar los contratos No. CO1.PCCNTR.8142025 del 30 de julio de 2025 y No. CO1.PCCNTR.7731281 del 01 de abril de 2025, reúne las exigencias señaladas en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Director General de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras del año 2026, que garanticen el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca y garantizar el adecuado funcionamiento de los patios oficiales

de la entidad, por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$162.371.872,46)** proveniente de los recursos propios así:

No. CONTRATO	No. CDP Y RP	OBJETO	FECHA TERMINACIÓN	SOLICITUD VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	PLAZO ADICIONAL	FUENTE FINANCIACIÓN
CO1.PCCNTR. 8142025	CDP 0292 14/07/2025 \$231.737.610 RP 0419 01/08/2025 \$231.737.610	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA –DTTF.	31/12/2025	\$99.156.081,12	2 MESES (Enero – febrero 2026)	RECURSOS PROPIOS
CO1.PCCNTR. 7731281	CDP 0166 27/03/2025 \$132.967.683 RP 0216 02/04/2025 \$132.967.683	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N°47-36 (LOTE N°2 BARRIO CARMEN), IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF.	31/12/2025	\$63.215.791,34	4 MESES (Enero – abril 2026)	RECURSOS PROPIOS
TOTAL				\$162.371.872,46		

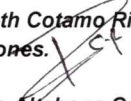
Parágrafo: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La dirección administrativa y financiera de la DTTF, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Director General de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que delegue a quien corresponda y realice las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudieran existir en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.
Presidente.


Proyecto: **Dickmarvieth Cotamo Rivas.**
Secretario de Comisiones.


Reviso: **Luis Eduardo Altahona Gomez.**
Secretario General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

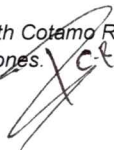
C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo No. 030 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026”**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 30 de octubre de 2025 y en segundo debate el día 05 de noviembre de 2025.

Se expide en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
 Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.



Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No 030 DE 2025
(NOVIEMBRE 05)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026.”

Sancionado a los: 10 NOV 2025

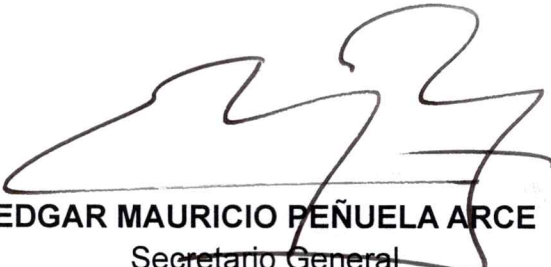
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVÁJAL
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.030 del 05 de noviembre de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca [www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2025](http://www.floridablanca.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica//Normatividad//leyes//acuerdos//2025) a la fecha de sanción.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
Secretario Jurídico


JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Director General DTTF

	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el día 11 de noviembre de 2025, el Acuerdo N.030, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026."

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)
Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa